DE TU... ORDENANZA nº 1.682-

... 1991

Expte. Nº 2055-200...

M.C.I. — INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de Abril de 1991.-

VISTO: que se hace necesario modificar las Ordenanzas ns. 614-81 y 895-83, en lo referente a la instalación de Supermercados en el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que los numerosos pedidos de habilitación para la instalación de éstos establecimientos, obligan a adecuar la legislación a la evolución experimentada por ésta actividad, teniendo en cuenta que la norma misma tiene una antiguedad de diez (10) años, período en el cual la tecnología en la materia ha evolucionado sustancialmente, permitiendo mejorar el tipo de instalaciones y las técnicas de equipamientos en los rubros que le competen;

Que a la vez con el aumento de la densidad y la expansión de los sectores residenciales se ha creado una modalidad en la compra de insumos que éste tipo de establecimiento están en condiciones de proveer, produciendo una nueva forma de adquisición de productos de consumo masivo que inclusive ha incorporado la elaboración propia de alguno de ellos y que éste tipo de comercialización en los últimos años ha marcado una constante en la provisión de artículos diarios para la comunidad;

Que conforme lo aconseja el Departamento de Planeamiento Urbano, de que las normas vigentes en la materia han quedado desactualizadas en relación a la evaluación de esa actividad, debido a la incorporación de nuevas técnicas de comercialización;

Que cabe hacer notar que la presente Ordenanza fue puesta a consideración del Honorable Concejo Deliberante, no habiéndo sido tratada por las razones que son de público conocimiento;

Por ello;

EL COMISIONADO INTERVENTOR MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA CON ALCANCE DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifícase en el artículo 1.2.1.1. punto b) la definición de Supermercado que será la siguiente:

* Supermercado: Establecimiento minorista que vende productos alimenticios,- artículos de limpieza, bazar y menaje, pudiendo elaborar productos para la venta en el mismo local, y que opere con el sistema de ventas de autoservice.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el cuadro de usos 5.2.1. de la Ordenanza nº 614-81, que en lo referente a Supermercado quedará redactado de la siguiente manera:

	R1	R2	R3	R4	C1	C2	C3	C4	P1	AE	I	Est.	C y D	Obs.
Supermercado	*	*	*	*	11	*	*	*	*	11	*	5	III	(1)

(1) Carga y descarga obligatoria a partir de los 500m2. Superficie total - construída.-

ARTICULO 3º.- El estacionamiento será obligatorio a partir de los - 1000m2., de superficie total construída. En los casos que la configuración - parcelaria no permita su resolución en el mismo predio, el estacionamiento - podrá resolverse próximo al establecimiento, preferentemente en la misma acera, previo estudio particularizado de cada caso realizado por autoridad competente.-

ARTICULO 4º.- Elimínase el rubro "Supermercado", del listado de Comercio Minorista, del artículo 3º de la Ordenanza nº 895-87, que reglamenta el Distrito P1 (peatonal).-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-